

**2017**

**Administración  
Federal de  
Ingresos  
Públicos**

**Subdirección  
General de  
Auditoría Interna**

**Cargo  
CGR 35/2017**

# **GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS – LIQUIDACIÓN DE HABERES**

**Subdirección General de  
Recursos Humanos  
INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL**

*Palabras clave: Liquidación de haberes – Adicional técnico – Deducción de movilidad fija – Título – Antigüedad – Zona desfavorable*

## Fundamentos de la auditoría

Dado que la liquidación de haberes se realiza de manera mensual, realizándose el cálculo del sueldo básico, bonificación especial, adicionales, compensaciones que se suman por disposición legal (Convenio Colectivo) y otros conceptos variables, es necesario verificar y analizar el proceso a fin de detectar posibles errores.

## Impacto en la ciudadanía

La presente actividad de auditoría coadyuva al cumplimiento del siguiente objetivo estratégico institucional de la AFIP: - Administrar con eficiencia los recursos. Un inadecuado sistema de control interno en la aplicación de las disposiciones legales para la determinación de las remuneraciones al personal, posibilita la existencia de fraudes y/o pagos improcedentes que afectan los recursos públicos asignados al Organismo para su funcionamiento.

## Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

Como resultado de la evaluación del proceso de administración de los conceptos de la remuneración y la generación de la liquidación de haberes, verificando si la misma se ajusta a la normativa vigente y si se encuadra en las pautas de Control Interno, surgieron los siguientes aspectos:

- El adicional técnico liquidado no se corresponde con la clasificación ocupacional en que se encuadró al agente.
- Deficiencias en la base de datos del SARHA referida al nivel de estudio del personal.
- Ausencia de deducción de movilidad fija por comisiones con viáticos y por ausencias.
- Inconsistencias en la clasificación de antecedentes laborales, la determinación de la “Fecha Antigüedad” y la liquidación del concepto “Adicional por Antigüedad”.
- Inconsistencias en la liquidación del adicional Zona Desfavorable respecto del domicilio del agente.

En tal sentido se recomendó:

- Adecuar el adicional técnico según la clasificación ocupacional/puesto de cada agente.
- Registrar íntegra y adecuadamente la información relativa al nivel de estudios de los agentes del Organismo.
- Releva las comisiones efectuadas por los agentes y verificar que se hayan efectuado las deducciones por movilidad que correspondan, procediendo a su registro en el SARHA.
- Iniciar las acciones tendientes al recupero de los conceptos abonados incorrectamente.
- La implementación de controles que minimicen los riesgos inherentes al proceso de clasificación de antecedentes y la determinación de la “Fecha Antigüedad” de los agentes del Organismo.
- Implementar rutinas de supervisión que aseguren que los datos de los domicilios de los agentes alcanzados por el beneficio del adicional por zona desfavorable se encuentren actualizados.

El área auditada, en general, conformó los aspectos observados, informando las acciones tendientes a solventar las recomendaciones formuladas a saber: relevamientos y controles periódicos para la detección de posibles casos similares a los observados, requerimientos al área de sistemas para la obtención de mejoras en los registros del módulo Título y para la automatización funcional de la deducción del adicional de movilidad fija por comisiones con viáticos.

Respecto a las liquidaciones erróneas del concepto zona desfavorable, informó la generación de los cargos de recupero, regularizando ese aspecto.

Finalmente, la efectividad de las acciones implementadas será evaluada en futuras auditorías.

## Destinatario

---

- ✓ Subdirección General de Recursos Humanos.
- ✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

## Objeto

---

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar el proceso de administración de los conceptos de la remuneración y la generación de la liquidación de haberes, verificando si la misma se ajusta a la normativa vigente y si se encuadra en las pautas de Control Interno.

## Alcance

---

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la administración de los conceptos de la remuneración y la liquidación de haberes del personal del Organismo por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 30/06/2017. (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*)

Dicho relevamiento abarcó el análisis de los datos extraídos del SARHA referidos a las liquidaciones de haberes del período enero 2016 a junio 2017 y de los módulos de información de los agentes, informados por el Departamento de Auditoría de Tecnología de la Información y de la circularización de una muestra no significativa de casos de cada concepto analizado.

Para el análisis de los conceptos liquidados se seleccionaron los de mayor importe y se consideraron los resultados de auditorías anteriores. Sobre los mismos, se efectuó un análisis de razonabilidad basado en la evaluación preliminar de la información registrada en las tablas del SARHA y cruces con las planillas de liquidación de haberes, ambos aportadas por el Departamento Auditoría de Tecnología de la Información.

Asimismo, se efectuó una circularización mediante correos electrónicos con destino a las unidades de registros (UR), a las unidades intermedias (UI) y a la unidad central (UC) del SARHA y se les solicitó la remisión de copia autenticada de la documentación de respaldo de una muestra no significativa de los casos analizados.

Los restantes procedimientos de auditoría relacionados con las tareas de seguimiento de las observaciones efectuadas en auditorías anteriores no fueron desarrollados por insuficiencia de recursos en el área debido a una reprogramación de tareas que implicó afectar una mayor carga horaria a otras auditorías. En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos por SIGEN, los procedimientos pendientes serán tenidos en cuenta en futuros cargos de auditoría de Gestión de RR HH y de Monitoreo Continuo de RRHH.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 01/10/2017 y el 15/11/2017.

Se efectuó la comunicación de inicio de auditoría y se realizaron solicitudes de información a las distintas áreas involucradas y/o con injerencia en el proceso auditado (Mayor detalle en el Anexo C).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 11 de febrero de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## Análisis del Sistema de Control Interno

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución 172/2014 (SGN) a continuación se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado.

### Componente del Control Interno 3: Actividades de Control

#### Principio 10: Definición e Implementación de actividades de control

	Nº Observación	Prioridad/Nivel de madurez
10.2. Integridad, exactitud y validez de las transacciones.	1-2-3-4-5	1
10.5 Implementación de Controles Automatizados.	Nº Observación 1-2-3-4-5	Prioridad/Nivel de madurez 2

#### Principio 12: Políticas y procedimientos

	Nº Observación	Prioridad/Nivel de madurez
12.1. Definición de políticas y procedimientos.	1-2-3-4-5	1
12.2. Aplicar los controles especificados en políticas y procedimientos, de manera adecuada y oportuna.	Nº Observación 1-2-3-4-5	Prioridad/Nivel de madurez 1

#### Referencias:

#### Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución 172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez/Prioridad de tratamiento

BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

**Amarillo: Bajo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Naranja: Medio.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal (<http://intranet/otras/sdgau2/index.asp>) las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo.

## Índice de contenido analítico

<b>Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones</b>		
1	Adicional técnico inconsistente con la clasificación ocupacional del agente.	6
2	Deficiencias en la base de datos del SARHA referida al nivel de estudio del personal.	7
3	Ausencia de deducción de movilidad fija.	8
4	Inconsistencias respecto de la antigüedad del agente.	10
5	Inconsistencias en la liquidación del adicional Zona desfavorable respecto del domicilio registrado.	12
<b>Anexos</b>		
A.	Marco de Referencia y Normativa Aplicable	14
B.	Datos Referenciales	16
C.	Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	18
D.	Relevamiento	19

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones

**1. Adicional técnico inconsistente con la clasificación ocupacional del agente.**

Observación:	Efecto:								
<p>Sobre 16.207 agentes incluidos en la liquidación de haberes del mes de Junio de 2017 (Laudo N°15/91 D.G.I.) y del cruce entre los datos de las bases del sistema SARHA Módulos "Adicional Técnico" y "Clasificación Ocupacional" consultados hasta el 30/06/2017, surgieron las siguientes situaciones:</p> <p>a) 1.127 (mil ciento veintisiete) agentes -6,95%- percibieron un adicional técnico que no se corresponde con la clasificación ocupacional que tenían al 30/06/2017, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición 28/03 (AFIP).</p> <p>b) 2.964 (dos mil novecientos sesenta y cuatro) agentes -18,29%- tienen asignado un puesto de clasificación ocupacional (35 códigos) que no se encuentra contemplado en el Anexo I de la Disposición 28/03 (AFIP), situación que no permite identificar cuál adicional técnico les correspondería. Cabe señalar que dichos puestos están incluidos en el Catálogo de Puestos de Clasificación Ocupacional del Manual de Procedimientos de Personal (Disp. N°133/12 SDG SGRH del 07/06/12).</p> <p>c) 20 (veinte) agentes -0,12%- deberían haber percibido una liquidación de adicional técnico prorrateada en virtud de un cambio de clasificación ocupacional durante el mes analizado.</p> <p>A fin de verificar el resultado de los cruces efectuados se seleccionaron quince (15) casos y se solicitó mediante correo electrónico la documentación de respaldo.</p> <p>Los casos mencionados se detallan en el Anexo D.</p>	<p>La inexactitud en la asignación del concepto, impacta en la liquidación de haberes, incrementando el riesgo de pagos improcedentes, pudiendo generar litigios laborales en caso de que los mismos sean en defecto, o afectar la salvaguarda de activos en caso contrario.</p> <p><b>Criticidad:</b></p> <table border="1" data-bbox="1013 785 1300 821"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p><b>Amplitud del impacto:</b></p> <table border="1" data-bbox="1013 915 1300 951"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	Mo	B
A	ME	Mo	B						
A	ME	Mo	B						

**Recomendación:**

De acuerdo a lo recomendado oportunamente mediante el cargo CGR 19/2012, se estima pertinente actualizar la Disposición N°28/03 (AFIP), adecuándola al Catálogo de Puestos que surge del Manual de Procedimientos de Personal (MDP).

Impulsar con las diferentes UR, la adecuación del adicional técnico según la clasificación ocupacional/puesto de cada agente, generando las correcciones de las liquidaciones practicadas. En caso de corresponder, asignar el puesto conforme a las tareas que efectivamente realiza el agente.

Verificar y asignar el adicional técnico correspondiente cuando se efectúa el cambio de puesto de un agente.

**Área con competencia en la solución:**

✓ Subdirección General de Recursos Humanos.

**Fecha prevista**

No informa

**Opinión / Plan de acción del auditado:**

**Subdirección General de Recursos Humanos:**

Dirección de Personal:

"Esta Dirección efectúa controles periódicos de los adicionales técnicos y la clasificación ocupacional vigente, sugiriendo a las unidades administrativas la adecuación de los mismos y el beneficiario a consignar en cada caso. Respecto de la normativa que rige en materia de adicionales técnicos, Disposición N°28/03 (AFIP) (ART 116 CCT LAUDO 15/91), cabe señalar que si bien no se encuentran

incorporadas todas las estructuras y puestos utilizados en la misma, se cuenta con las conformidades de la autoridad pertinente para autorizar los adicionales cuando las áreas cambian su denominación o absorben nuevas tareas. Asimismo, cabe señalar que es facultad de la Administración Federal suscribir un nuevo acto que contenga el reordenamiento de los adicionales técnicos.”

**Opinión de Auditoría Interna:**

El área no informó cuál es el plan de acción que adoptará para adecuar la Disposición N°28/03 (AFIP).

Con respecto a las restantes recomendaciones informó que se encuentra realizando actividades que atienden a las mismas.

En tal sentido la efectividad de las acciones informadas será evaluada en el marco de futuros cargos de auditoría de Gestión de RRHH.

**Estado de la observación:** Con acción correctiva informada.

**2. Deficiencias en la base de datos del SARHA referida al nivel de estudio del personal.**

<b>Observación:</b>	<b>Efecto:</b>								
<p>Se han relevado del SARHA/Módulo Datos Personales/Estudios - 35.007 (treinta y cinco mil siete) casos-, que figuran como completos al 19/10/2017, surgiendo inconsistencias en 1.426 (mil cuatrocientos veintiséis) registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 1.263 (mil doscientos sesenta y tres) casos en los cuales no surge fecha de finalización de estudios terminados ó la misma es errónea, representando una porción del 3,61%.</li> <li>✓ 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) casos en los cuales no surge denominación del establecimiento emisor del título o el mismo no es válido, representando una porción del 1,38%.</li> <li>✓ 14 (catorce) casos en los cuales no surge la duración del título registrado (0,04%).</li> </ul> <p>Por otra parte, del cruce entre los registros de estudio en SARHA 41.682 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos) y el adicional por título percibido por los agentes, surgieron 3 casos en los que se liquidó haberes al agente por un inciso sin que obre registro del título que lo justifica (0,01%).</p> <p>Mayor detalle en Anexo D.</p>	<p>La registración incompleta o incorrecta de los datos referidos al nivel de estudio del personal puede impactar en las liquidaciones de haberes de los conceptos relacionados con asignación de grupo/categoría y adicional por título de los agentes, incrementando el riesgo de realizar pagos improcedentes.</p> <p><b>Criticidad:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p><b>Amplitud del impacto:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	Mo	B
A	ME	Mo	B						
A	ME	Mo	B						

**Recomendación:**

En virtud de lo recomendado oportunamente en el marco del cargo CGR 23/2010, es necesario registrar íntegra y adecuadamente la información relativa al nivel de estudios de los agentes del Organismo, considerando la totalidad de los campos existentes al momento de ingreso de datos en el SARHA por parte de las Unidades de Registro, y verificar que se cumplimenten los aspectos recomendados previamente por parte de las Unidades Intermedias. En relación a ello, como área rectora, la Subdirección General de Recursos Humanos deberá efectuar actividades de supervisión que permitan detectar la existencia de situaciones como la señalada, impulsando su corrección por parte de las áreas específicas en los casos determinados y/o a determinarse.

Evaluar la implementación de controles de aplicación que mitiguen omisiones y/o inconsistencias como las observadas.

**Área con competencia en la solución:**

**Fecha prevista**

✓ Subdirección General de Recursos Humanos.

No informa

**Opinión / Plan de acción del auditado:**

**Subdirección General de Recursos Humanos:**

Dirección de Personal:

“Se solicitó a cada una de las áreas de las que dependen los agentes observados, consignen en el Sarha los datos faltantes del módulo títulos. A su vez, el área responsable se encuentra efectuando un relevamiento general para detectar posibles casos similares a los observados por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de requerirles a las Unidades Administrativas correspondientes su completa registración en módulo de estudios. Se efectuará un nuevo requerimiento al área de sistemas, solicitando incorporar la obligatoriedad de completar todos los campos en el módulo TITULOS.”

**Opinión de Auditoría Interna:**

El área auditada informó acciones tendientes a solventar la recomendación formulada.

En tal sentido la efectividad de las acciones informadas será evaluada en el marco de futuros cargos de auditoría de Gestión de RRHH 2019.

**Estado de la observación:** Con acción correctiva informada.

**3. Ausencia de deducción de movilidad fija.**

<b>Observación:</b>	<b>Efecto:</b>								
<p>A partir de los datos consultados a las bases del SARHA de la liquidación de haberes del mes de junio/2017 se analizó el concepto “<i>cod 109 – movilidad fija - laudo 15/91</i>”, el cual fue percibido por 6.622 (seis mil seiscientos veintidós) agentes. Del cruce de los mismos con los datos de los módulos “Asignaciones temporales”, “Ausencias” y “Deducción por movilidad” del mismo sistema surgieron las siguientes situaciones:</p> <p>De 1.817 (mil ochocientos diecisiete) agentes que tuvieron alguna comisión con viático en el período, surgió que 167 (ciento sesenta y siete) -9,19%- no tienen registrado en SARHA la deducción por movilidad correspondiente, totalizando 270 días sin registro y que representan un monto de \$46.580,40 (cuarenta y seis mil quinientos ochenta con cuarenta centavos).</p> <p>De 4.426 (cuatro mil cuatrocientos veintiséis) agentes que gozaron de algún tipo de licencia y/o realizaron comisiones con viáticos, y cuentan en su liquidación con algún día deducido por no corresponder movilidad fija, se verificó que 344 (trescientos cuarenta y cuatro) agentes -7,77%- en los tres meses siguientes a la liquidación auditada (Julio, Agosto y Septiembre de 2017), no se les ha efectuado el ajuste pertinente (“<i>cod 36 - inasistencia s/mov. laudo 15</i>”), totalizando 1.450 (mil cuatrocientos cincuenta) días sin deducir, que representan un monto de \$250.154,00 (doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro).</p> <p>Complementariamente, se ha efectuado un relevamiento no significativo en cuatro áreas, respecto de cuatro casos, confirmándose el aspecto observado con relación a las tres que han respondido.</p> <p>Detalle de casos en el Anexo D.</p>	<p>Pagos improcedentes ya que la percepción de viáticos por comisión de servicios es incompatible con la percepción de movilidad fija/diaria.</p> <p>Dicho riesgo se incrementa por la ausencia de registros de deducción por movilidad fija en el SARHA, impactando en la confiabilidad del sistema.</p> <p><b>Criticidad:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p><b>Amplitud del impacto:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

**Recomendación:**

Relevar las comisiones efectuadas por los agentes y verificar que se hayan efectuado las deducciones por movilidad que correspondan, procediendo a requerir a las UR su registro en el SARHA. De corresponder gestionar los reintegros de movilidad abonados en exceso.

Cabe mencionar que en respuesta a la IG N°6/2015 (AFIP) mediante correo electrónico S/N° del 31/03/2016 la Subdirección General de Recursos Humanos informó que se encontraba pendiente la implementación del requerimiento N°59/08 (Movilidad Fija), paso previo a la puesta en producción del Requerimiento N° 82/08 (Movilidad – Viáticos), en el que se solicitó la automatización funcional informática del procedimiento de Rendición y Reintegros de viáticos, con la deducción del Adicional Movilidad Fija. Asimismo, destacó que realizan en forma periódica controles en diversas Unidades de Registro e Intermedias con el fin de verificar la correcta registración en el sistema SARHA, y que cuentan con un índice de control mediante el cual se mide el desempeño de las unidades administrativas. A su vez, han implementado un curso por Campus/virtual para capacitar a las Unidades de Registro e Intermedias, haciendo hincapié en este punto a fin de minimizar los desvíos.

Dar celeridad por parte del área informática a los desarrollos solicitados por su par de Recursos Humanos, informando el avance alcanzado a la fecha y/o la prioridad asignada a dichos requerimientos.

**Área con competencia en la solución:**

**Fecha prevista**

✓ Subdirección General de Recursos Humanos.	No informa
✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa

**Opinión / Plan de acción del auditado:**

**Subdirección General de Recursos Humanos:**

Dirección de Personal:

“Se informa que aún, se encuentran pendientes de implementación por el área de sistemas los requerimientos N°59/08 (Movilidad Fija) y N°82/08 (Movilidad - Viáticos). Se verificarán los casos observados, y de corresponder se procederá a efectuar los cargos pertinentes, notificando en forma previa a los agentes.”

**Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones**

Dirección Sistemas D/Reca. S.S. y Servicios

Departamento Desarrollo de Sistemas de Servicios y Asistencia al Contribuyente

“A la fecha los mencionados requerimientos REQ 59/2008 (DI PERS) “Movilidad Fija” y REQ 82/2008 (DI PERS) “Movilidad –Viáticos” no han sido incluidos por el área definidora en la lista de temas a trabajar por esta área.”

**Opinión de Auditoría Interna:**

En cuanto a la primer recomendación, el área auditada informo un plan de acción tendiente a solventar la misma.

Con respecto a la implementación de soluciones informáticas recomendadas, y teniendo en cuenta lo manifestado por el área informática, se solicita que el área definidora establezca el grado de prioridad para el desarrollo de los requerimientos más arriba mencionados.

En tal sentido la efectividad de las acciones informadas será evaluada en el marco de futuros cargos de auditoría de Gestión de RRHH 2019.

**Estado de la observación:** Con acción correctiva informada.

#### 4. Inconsistencias respecto de la antigüedad del agente.

Observación:	Efecto:								
<p>Como resultado del análisis de los datos del SARHA/ Antecedentes Laborales y el monto a liquidar en concepto de "Adicional por Antigüedad", surgieron los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Determinación incorrecta de la fecha de antigüedad en 80 (ochenta) casos.</li> <li>b) Diferencias entre el monto liquidado por Adicional por Antigüedad y el recálculo aritmético efectuado por esta auditoría interna considerando los datos del SARHA en 14 (catorce) casos.</li> <li>c) Inconsistencias en la Clasificación de Antecedentes en 361 (trescientos sesenta y un) casos.</li> </ul> <p>En el Anexo D se detallan los casos mencionados en la presente.</p>	<p>La registración incompleta o incorrecta de los datos referidos a los antecedentes puede impactar en la determinación de la "Fecha Antigüedad", elemento esencial a los efectos de la liquidación del concepto "Adicional por Antigüedad".</p> <p>Las debilidades advertidas en el proceso de liquidación de haberes afecta la integridad y salvaguarda de los fondos del Organismo.</p> <hr/> <p><b>Criticidad:</b></p> <table border="1" data-bbox="919 722 1203 753"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table> <p><b>Amplitud del impacto:</b></p> <table border="1" data-bbox="919 852 1203 884"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

#### Recomendación:

Se recomienda implementar controles que minimicen los riesgos inherentes al proceso de clasificación de antecedentes y la determinación de la "Fecha Antigüedad" de los agentes del Organismo dada su relevancia a los efectos de la liquidación del concepto bajo análisis.

Desarrollar rutinas de supervisión sobre el proceso de liquidación del concepto "Adicional por Antigüedad", de forma tal de mitigar el riesgo de ocurrencia.

Requerir a las diferentes UR, la corrección de las diferencias señaladas a fin de regularizar las liquidaciones de haberes en los casos que corresponden.

#### Área con competencia en la solución:

✓ Subdirección General de Recursos Humanos.

#### Fecha prevista

No informa

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

##### Subdirección General de Recursos Humanos:

Dirección de Personal:

"A continuación se procede a responder los puntos observados por la Unidad de Auditoría Interna.

##### a) Determinación incorrecta de la fecha de antigüedad

*Determinación de la "fecha antigüedad" del agente considera antecedentes clasificados como "afecta antigüedad NO":*

En todos los casos (10) la fecha antigüedad consignada en el sistema es la correcta, siendo errónea la identificación del registro "afecta antigüedad NO".

Se solicitará al área de sistemas la modificación del dato "afecta antigüedad" a "SI", respecto del personal activo.

*Determinación de la "fecha antigüedad" del agente considera antecedentes clasificados como "afecta antigüedad NO" y tipo de organismo privado:*

El caso es correcto, todos los servicios fueron prestados en el ámbito público siendo errónea la

identificación del registro "ORG. PRIVADO", se solicitará al área de sistemas su corrección.

*Determinación de la "fecha antigüedad" del agente considera antecedentes clasificados como "tipo de organismo privado":*

Los [REDACTED] corresponden a servicios privados reconocidos para antigüedad al momento de su ingreso por lo que se procederá a notificar a los agentes la nueva fecha antigüedad computable considerando a partir del presente mes la cantidad correcta de los años de antigüedad.

Respecto del [REDACTED] la fecha consignada en antigüedad es correcta atento que la agente se encuentra prestando servicios desde el 19/1/2015, en zonas donde la antigüedad se computa doble por permanencia en el área.

En el resto de los casos se tratan de servicios prestados en el ámbito público, siendo errónea la identificación del registro "tipo de Organismo",

Se solicitará al área de sistemas la modificación del dato "tipo de Organismo" a público.

*b) Diferencias entre el monto liquidado por Adicional por Antigüedad y el recálculo aritmético efectuado por esta auditoría interna considerando los datos del SARHA*

*Inconsistencias entre el valor liquidado y el valor calculado según auditoría interna considerando la normativa vigente y la "fecha antigüedad" que figura en el sistema SARHA.*

Respecto de los casos CCT 15/91, la antigüedad percibida por el transcurso del año 2017 es correcta, atento que los agentes tienen antecedentes laborales que fueron reconocidos entre mayo y julio de 2017 con lo cual modificaron la fecha antigüedad luego de la liquidación de junio (período tomado como análisis).

En relación a los [REDACTED] tuvieron un cambio de convenio y corresponde en ambos casos haber percibido un año más desde el cambio de convenio, se procederá a liquidar las diferencias correspondientes.

En lo referente a los casos DGA ambas liquidaciones son correctas, para el [REDACTED] tuvo un reconocimiento de antecedente laboral en el año 2017 cuya vigencia es a partir del 01/2018 y el [REDACTED] percibió el concepto un total de 27 años.

*c) Inconsistencias en la Clasificación de Antecedentes*

*Antecedentes clasificados como "tipo organización privada" y afecta antigüedad SI.*

En lo relativo al [REDACTED] corresponde a un antecedente privado y no se encuentra reconocido para antigüedad, y se solicitará al área de sistemas la modificación del dato afecta antigüedad "NO".

Para los casos completar todos los campos [REDACTED] se solicitará a los agentes la documentación que avale el carácter público de los servicios.

*Antecedentes clasificados como "tipo organización pública" cuyo campo "descripción" indican otras privadas.*

De los siete casos observados, seis corresponden tipo descripción públicas en lo inherente al [REDACTED] el tipo de organización corresponde a privado. Se solicitará al área de sistemas la correcta registración del dato.

*Antecedentes clasificados como "tipo organización pública" que en el campo "afecta antigüedad" indican la opción NO.*

De los casos observados, se procederá a solicitar al área de sistemas la modificación del campo afecta antigüedad "SI".

*Antecedentes clasificados como "tipo organización privada" cuyo campo "empresa" cuentan con entidades públicas.*

En todos los casos corresponde tipo organización público. Se solicitará al área de sistemas la correcta registración del dato."

**Opinión de Auditoría Interna:**

El área auditada informó el plan de acción que se encuentra aplicando en función de la recomendación formulada por esta UAI respecto de los casos puntuales observados.

Se reitera la recomendación de implementar controles que minimicen los riesgos inherentes al proceso de clasificación de antecedentes y la determinación de la "Fecha Antigüedad" de los agentes del Organismo a fin de fortalecer el proceso de liquidación de haberes.

En tal sentido la efectividad de las acciones informadas será evaluada en el marco de futuros cargos de auditoría de Gestión de RRHH 2019.

**Estado de la observación:** Con acción correctiva informada.

**5. Inconsistencias en la liquidación del adicional Zona Desfavorable respecto del domicilio registrado.**

<b>Observación:</b>	<b>Efecto:</b>								
<p>Del análisis de las liquidaciones de haberes registradas en el SARHA se identificaron 1.281 (mil doscientos ochenta y un) agentes que percibieron el adicional "cod 105 – zona desfavorable" en el período junio/2017. Del cruce de los mismos con los datos del domicilio registrado en el citado sistema surgió que 16 (dieciséis) agentes poseen el domicilio desactualizado en SARHA con respecto a la dependencia donde cumplen funciones.</p> <p>Asimismo, del análisis efectuado sobre el importe del adicional liquidado a cada agente de acuerdo a lo normado en el Art. 161 del C.C.T. Laudo 56/92 y en la Disposición N°493/15 (AFIP) - Incorporación de localidades-, surgieron agentes que han percibido de modo incorrecto el adicional por zona desfavorable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Agentes con domicilio según SARHA y situación de revista en áreas no alcanzadas por el beneficio. (3 casos)</li> <li>b) Agente con domicilio según SARHA y situación de revista en área alcanzada por un beneficio inferior al que se le ha liquidado. (1 caso).</li> </ul> <p>Las áreas que respondieron a la circularización efectuada confirmaron los datos registrados en SARHA.</p> <p>Detalle de casos en Anexo D.</p>	<p>La ausencia de actualización de los datos referidos al domicilio del agente afecta la información del SARHA en cuanto a los atributos de confiabilidad e integridad, incrementando el riesgo de efectuar pagos improcedentes.</p> <hr/> <p><b>Criticidad:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;"><b>ME</b></td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p><b>Amplitud del impacto:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;"><b>ME</b></td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	<b>ME</b>	MO	B	A	<b>ME</b>	MO	B
A	<b>ME</b>	MO	B						
A	<b>ME</b>	MO	B						

**Recomendación:**

Introducir controles de aplicación a fin de asegurar que las Unidades de Registro soliciten a los agentes la actualización del domicilio pertinente, particularmente cuando tal atributo impacta en la liquidación de haberes. Implementar rutinas de supervisión que minimicen la omisión de tal procedimiento.

Iniciar las acciones tendientes al recupero de los conceptos abonados incorrectamente.

**Área con competencia en la solución:**

✓ Subdirección General de Recursos Humanos.

**Fecha prevista**

Cumplida

**Opinión / Plan de acción del auditado:**

**Subdirección General de Recursos Humanos:**

Dirección de Personal:

“El agente debe realizar la declaración del domicilio cada vez que se produzcan modificaciones del mismo durante su carrera en el organismo.

La misma tiene carácter de obligatoria y se encuadra en los deberes de los empleados mencionados en el Art. 8 inc. u del Texto Ordenado del CC (AFIP-AEFIP) y el Art. 6 inc. u del Texto Ordenado del CC (AFIP-SUPARA).

Cabe destacar, que la percepción del concepto Zona Desfavorable, se efectúa en forma automática, considerando las localidades establecidas en los Artículos 160 y 161 CCT N° 56/92 – LAUDO N° 16/92 T.O. RESOLUCIÓN S.T. N° 924/10. Con respecto a los casos observados en los puntos a) y b), se comunica que los mismos fueron regularizados, efectuándose los cargos correspondientes.”

***Opinión de Auditoría Interna:***

Con respecto a la primera recomendación la misma deviene en abstracto, atento lo manifestado por el área auditada. No obstante, se estima conveniente la aplicación de controles preventivos a través de recordatorios al personal a fin de asegurar el cumplimiento normativo respecto de la obligación de informar en forma oportuna las modificaciones del domicilio declarado.

Por otra parte, con respecto a los casos observados, el área auditada comunicó que regularizó los conceptos abonados incorrectamente.

En tal sentido la efectividad de las acciones informadas será evaluada en el marco de futuros cargos de auditoría de Gestión de RRHH 2019.

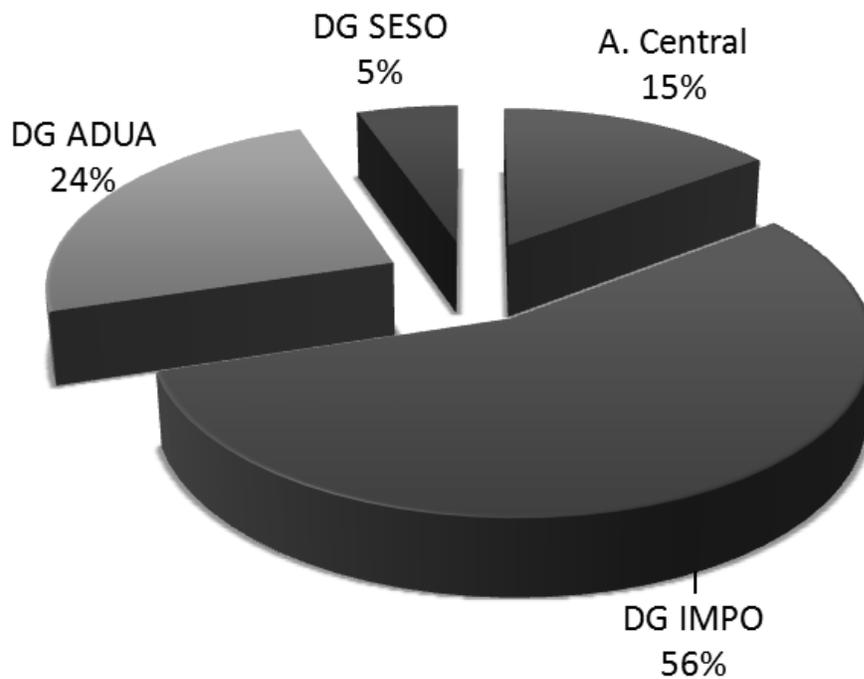
***Estado de la observación:*** Regularizada.

Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable

Marco de referencia

**DISTRIBUCIÓN DE PLANTA DE AFIP (Información al 30/09/2017)**

Dependencia	Cantidad
A. Central	3.238
DG IMPO	12.127
DG ADUA	5.343
DG SESO	1.175
<b>Total AFIP</b>	<b>21.883</b>



## Normativa aplicable

### Normativa General

- ✓ **Resolución N°152/2002 (SGN)**-Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- ✓ **Resolución N°45/2003 (SGN)**-Papeles de trabajo.
- ✓ **Resolución N°36/2011 (SGN)**-Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- ✓ **Resolución N°172/2014 (SGN)**-Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ **Disposición N°14/2014 (SDG AUI)**-Manual de Auditoría Interna y modificatorias.
- ✓ **Instrucción General N°1/2016 (AFIP)**-Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la UAI.
- ✓ **Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI)** - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación.

### Normativa Relativa a la materia auditada

- ✓ **Disposición N°175/1999 (SGRH)** - Normas para el control de asistencia y puntualidad del personal - Otorgamiento de licencias, justificaciones y franquicias.
- ✓ **Disposición N°466/2006 (AFIP)** - Legajo Personal Único. S/Normas para su constitución y determinación de la documentación integrante.
- ✓ **Disposición N°45/2007 (SGRH)** - Legajo Único. S/Reglamentación
- ✓ **Disposición N°487/2007 (AFIP)** - Delegación de facultades en materia de Recursos Humanos.
- ✓ **Disposición N° 116/2010 (AFIP)** - Modificación de Delegación de Facultades en materia de Recursos Humanos. S/tramitación.
- ✓ **Disposición N°493/15 (AFIP)** - Compensación por Zona Desfavorable – Art.161 del CCT N 56/92 "E" - Laudo N16/92 (T.O. Resolución S .T. N°924/10) - S/ Incorporación de localidades.
- ✓ **CTT – Laudo N°15/** - Convenio Colectivo de Trabajo - D.G.I. y su ACTA ACUERDO.
- ✓ **CTT - Laudo N°16/** - Convenio Colectivo de Trabajo - A.N.A. y su ACTA ACUERDO.
- ✓ --- - Manual de Procedimientos – Administración de Recursos Humanos.

Anexo B – Datos Referenciales

Datos Referenciales

**División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte**

**Tipo de Auditoría:** Planificada – Operacional – Administración de Recursos.

**Audidores:** Cont. Púb. Federico Nicolás Cappelletti, y Cont. Púb. Sejas Patricio Javier.

**Supervisor:** Cont. Púb. Holik, Carlos Benjamín.

**Jefe de División:** Cont. Púb. García, Hernán Sebastián.

**Departamento Auditoría de Gestión de Recursos**

**Jefe de Departamento:** Cont. Púb. García, Gabriela Verónica.

**Dirección de Auditoría de Procesos Centrales**

**Directora:** Cont. Púb. Rodríguez, Mariano Fabio.

**Subdirección General de Auditoría Interna**

**Subdirector General:** Sosa, Néstor Abelardo.

**Área Auditada:**

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Subdirección General de Recursos Humanos	María Adriana Beltramone

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
Subdirección General de Recursos Humanos	María Adriana Beltramone

**Tareas Realizadas:**

- ✓ Se relevó la información de las bases de datos del sistema SARHA mediante extracción efectuada por el Departamento Auditoría de Tecnología de la Información, correspondiente a las liquidaciones de haberes del personal del periodo enero 2016 junio 2017, así como la información correspondiente de los siguientes módulos al 28/08/2017:

Nº	MÓDULO	CAMPOS
1	AUSENCIAS	Cuil; fecha de licencia; fecha desde; fecha hasta; ausencia (paga 100%, sin sueldo, etc.); articulo; causal; afecta sipes
2	FRANCOS COMPENSATORIOS	Cuil; Fecha De Alta; Días; Folio; Causa Del Franco
3	DEDUCCION DE MOVILIDAD	Cuil; Adicional; Fecha; Fecha Desde; Fecha Hasta; Observación
4	ASIGNACIONES TEMPORALES	Cuil; Temporal; Fecha; Fecha Desde; Fecha Hasta; Dependencia
5	ADICIONALES	Cuil; Tipo; Adicional; Fecha Desde; Fecha Hasta; Fecha Suspensión; Fecha De Autorización; Folio Alta; Folio Baja
6	ESTUDIOS	Cuil; Descripción; Establecimiento; Estado; Nivel De Estudio; Duración; Fecha Fin; Fecha Autorización
7	DATOS BASICOS	Cuil; Fecha De Nacimiento; Fecha De Antigüedad; Fecha De Vacaciones
8	ANTECEDENTES LABORALES	Cuil; Fecha De Inicio; Fecha De Fin; Tipo De Organización; Motivo De Egreso; Actividad; Cargo; Empresa; Afecta Antigüedad; Afecta Vacaciones; Cantidad De Años; Cantidad De Meses
	REGISTRADOS PRESARHA	
9	GRUPO FAMILIAR	Cuil; Vinculo; Nombre Y Apellido Del Familiar; Sexo; Tipo Y Nro. De Documento; Fecha De Nacimiento; Fecha De Baja
10	FUNCIONES ESPECIALES	Cuil; Función Especial; Fecha Desde; Tipo Y Nro. De Acto De Inicio; Fecha De Acto De Inicio; Dependencia Emisora Inicio; Tipo Y Nro. De Acto De Fin; Fecha De Acto De Fin; Dependencia Emisora Fin; Jurisdicción
11	CLASIFICACION OCUPACIONAL	Cuil; Cod. Del Puesto; Detalle Del Puesto; Fecha Desde; Fecha Hasta
12	DOMICILIOS	Cuil; Fecha; Tipo De Domicilio; Propietario; Provincia; Localidad; Calle; Nro. De Puerta

- ✓ Se seleccionaron catorce (14) conceptos incluidos en las liquidaciones de sueldos teniendo en cuenta los de mayor importe y

considerando los resultados de auditorías anteriores.

N°	Código De Concepto	Descripción De Concepto
1	4	Adicional Técnico
2	120	Antigüedad Laudo 56/92
3	708	Adicional Técnico Operativo
4	109	Movilidad Fija - Laudo 15/91
5	100	Adicional Por Jefatura
6	102	Cargo Jerarq. Por Categoría
7	108	Antigüedad Laudo 15/91
8	126	Título Univ/Terc.Laudo15/91
9	105	Zona Desfavorable
10	37	Permanencia En El Grupo
11	3	Título Laudo 56/92
12	23	Lic. No Usufruc. - Laudo 15/91
13	192	Lic. No Usufruc. - Laudo 56/92
14	770	Indemnización Por Jubilacion

- ✓ Se efectuó un análisis de consistencia de cada uno de los conceptos seleccionados, mediante cruces informáticos entre los conceptos liquidados y los módulos de otras informaciones del sistema SARHA, por cada uno de los conceptos seleccionados.
- ✓ Se efectuó una circularización mediante correos electrónicos con destino a las unidades de registros (19), a las unidades intermedias (23) y a la unidad central (4) del SARHA y se les solicitó la remisión de copia autenticada de la documentación de respaldo de una muestra no significativa de casos por concepto analizado, quedando pendiente de respuesta seis (6) comunicaciones.
- ✓ Se relevaron las liquidaciones de los conceptos "cod 770 – indemnización especial por jubilación", "cod 192 – lic. no usufruc. - laudo 56/92" y "cod 23 - lic. no usufruc. - laudo 15/91" y se seleccionó una muestra no significativa de 10 casos por mayor importe liquidado durante el periodo auditado. Sobre dichos casos se solicitó información a la División Haberes, habiéndose recibido respuesta, la cual se analizó junto a los datos extraídos del SARHA gerencial verificándose que las liquidaciones correspondientes fueron correctamente efectuadas por la División Haberes.
- ✓ Respecto al proceso de liquidación de haberes, se analizaron los siguientes aspectos:
  - Se evaluaron los controles de supervisión aplicados sobre el proceso de liquidación de haberes.
  - Se verificó que todas las liquidaciones efectuadas corresponden a agentes del Organismo (Activos o no Activos, de corresponder).
  - Se constató que no se efectuaran pagos a agentes no registrados en SARHA.
  - Se cotejó que todo CUIL liquidado figure como acreedor SIGMA del tipo "Empleados".
- ✓ Se analizaron las respuestas remitidas por el área respecto del Informe de Auditoría Interna.

#### REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

A	Alta/o
Me	Media/o
Mo	Moderada/o
B	Baja/o

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

**COMUNICACIONES ENVIADAS**

<b>Fecha</b>	<b>Nota</b>	<b>Asunto</b>
Subdirección General de Recursos Humanos 15/12/2017	Correo Electrónico S/N	Remisión de Informe de Auditoría

**COMUNICACIONES RECIBIDAS**

<b>Fecha</b>	<b>Nota</b>	<b>Responde a</b>
Subdirección General de Recursos Humanos 10/05/2018	Correo Electrónico S/N	Cargo CGR 35/2017 IAI - NOTA N° 1485/2017 (SDG AUI) - SIGEA N° 18468-34-2017/13 - SDG RHH. Respuestas IAI.

Anexo D – Relevamiento

El presente anexo corresponde a relevamientos realizados previos a la emisión del Informe de Auditoría Interna.

**1. El adicional técnico registrado no se corresponde con la clasificación ocupacional en que se encuadró al agente.**

a) Adicional técnico inconsistente con la clasificación ocupacional (Disp.N°28/03 – AFIP).

Código y Descripción de Clasificación ocupacional	Subgrupo de Adicional técnico liquidado	Cantidad de Agentes por Subgrupo de Adicional Técnico y por Clasif. Ocup.	Subgrupo de Adicional Técnico que correspondería según Disp. N°28/03
10 – Jefe de División de Fiscalización y Operativa Aduanera	A.2	1	A.1 A.3 A.4 B.1
	B.4	1	
101 – Jefe de Sección Auditoría, Administración y RRHH	A.4	1	A.1 A.3 B.3
	B.1	8	
	B.2	1	
104 – Jefe de Oficina Auditoría, Administración y RRHH	B.4	3	A.1 A.3 B.3
	B.2	1	
106 – Analista de RRHH	B.4	4	A.1
	A.3	24	
107 – Analista Administrativo Contable	B.1	6	A.1
	B.4	3	
	A.3	2	
	B.1	44	
108 – Analista de Control de Gestión y Estadística	B.2	5	A.1
	B.3	1	
	B.4	52	
	A.2 Y A.3	1	
	A.4	1	
109 – Analista de Planificación	B.1	41	A.1 A.3
	B.2	43	
	B.3	3	
	B.4	11	
	A.1	1	
112 – Instructor Sumariante	A.3	8	B.3
	A.4	3	
	B.4	2	
114 – Médico	B.2	1	B.1
115 – Instructor/Diseñador de Capacitación	A.3	2	A.2 B.3
	B.2	1	
119 – Secretaria	B.1	1	B.4
	B.2	1	
12 – Jefe de Sección Fiscalización y Operativa Aduanera	A.4	1	A.1 A.3 B.1
	B.3	1	
120 – Empleado especializado en Auditoría, Administración y RRHH	A.1	1	B.4
	A.3	3	
	B.1	6	
	B.2	8	
	B.3	2	
122 – Empleado Administrativo	A.3	2	B.4
	A.4	2	
	B.1	5	
	B.2	43	
	C.1	4	
126 – Chofer	B.4	3	C.1
134 – Analista de Fiscalización	A.1	20	A.3 B.2
	A.4	4	
	B.1	7	
	B.4	3	
137 – Miembro de Cuerpo Paritario	A.2	2	B.1
14 – Supervisor de Fiscalización	A.1	1	A.3 A.4
	B.1	24	

Código y Descripción de Clasificación ocupacional	Subgrupo de Adicional técnico liquidado	Cantidad de Agentes por Subgrupo de Adicional Técnico y por Clasif. Ocup.	Subgrupo de Adicional Técnico que correspondería según Disp. N°28/03
18 – Analista de Investigación	A.1	1	B.2
	A.3	11	
	A.4	4	
	B.1	8	
	B.4	3	
19 – Analista de Devoluciones y Reintegros	B.2	1	A.4 B.1
	B.4	2	
21 – Inspector de Fiscalización Ordinaria	A.1	1	A.3 B.1
	A.4	7	
	B.2	4	
	B.4	1	
22 – Inspector de Fiscalización Preventiva	A.4	5	B.1
	B.2	30	
	B.4	6	
23 – Verificador DGI	A.2	1	B.2
	B.1	2	
	B.4	4	
28 – Empleado especializado en Fiscalización y Operativa Aduanera	A.3	1	B.4
	B.2	1	
36 – Jefe de Agencia	B.1	1	A.4
39 – Jefe de Sección Recaudación	B.2	3	A.3 B.1
	B.3	1	
42 – Jefe de Oficina Recaudación	A.4	1	A.3 B.1 B.2
	B.3	2	
45 – Analista de Recaudación	A.1	8	A.3 B.2
	B.4	1	
46 – Oficial de Cuentas	B.4	1	B.2
48 – Empleado especializado en Recaudación	A.3	6	B.2 B.4
	A.4	2	
	B.1	11	
	B.3	2	
49 – Empleado de Trámites y Consultas	A.3	1	B.2 B.4
	A.4	2	
	B.1	5	
50 – Empleado de Atención al Público	A.4	2	B.2
	B.1	1	
	B.4	28	
56 – Jefe de Sección Técnico Jurídico	B.2	1	A.1 A.3 A.4 B.1
58 – Jefe de Oficina Técnico Jurídico	B.3	1	A.1 A.3 A.4 B.1 B.2
6 – Jefe de Departamento de Fiscalización y Operativa Aduanera	A.4	1	A.1 A.3
	B.1	1	
60 – Analista de Asuntos Técnicos	A.2	1	A.1 A.4 B.1 B.2
	A.3	53	
	B.4	7	
61 – Analista Sumariante	B.2	7	A.1 A.4 B.1
	B.3	1	
	B.4	4	
62 – Analista de Revisión y Recursos	B.4	2	A.4 B.1 B.2
64 – Abogado	A.2	1	A.1 A.4
	A.3	11	
	B.1	116	
	B.2	1	
	B.4	6	
65 – Abogado Dictaminador	B.1	1	A.1 A.4
66 – Abogado Contencioso	A.1	1	A.4
	A.2	1	
	A.2 Y A.3	1	
	A.3	119	
	B.1	7	

Código y Descripción de Clasificación ocupacional	Subgrupo de Adicional técnico liquidado	Cantidad de Agentes por Subgrupo de Adicional Técnico y por Clasif. Ocup.	Subgrupo de Adicional Técnico que correspondería según Disp. N°28/03
	B.4	5	
70 – Empleado especializado en Asuntos Técnicos-Jurídicos	A.1	1	B.4
	A.3	2	
	A.4	8	
	B.2	35	
71 – Notificador	A.4	2	B.2
	B.1	1	
	B.4	9	
80 – Líder de Proyecto	A.3	84	A.1
86 – Especialista en Base de Datos	A.3	5	A.1
89 – Especialista en Comunicaciones/Adm. de Redes	A.3	35	A.1
94 – Empleado especializado en Informática	A.3	1	B.4
	A.4	1	
	B.2	1	
97 – Jefe de Departamento Auditoría, Administración y RRHH	A.4	1	A.1 A.2 A.3 B.3
99 – Jefe de División Auditoría, Administración y RRHH	A.4	1	A.1 A.2 A.3 B.1 B.3
	B.4	1	
	<b>Total agentes</b>	<b>1.127</b>	

b) Códigos de clasificación ocupacional no incluidos en la Disp. N°28/03 (AFIP):

COD PUESTO	DESCRIPCION PUESTO	Cant. Agentes
24	INSPECTOR ADUANERO	2
25	INSPECTOR DE FISCALIZACION DOCUMENTAL Y/O DE VALOR	4
29	ASISTENTE DE FISCALIZACION ORDINARIA / PREVENTIVA	73
31	OPERADOR DE CONTROL ADUANERO (GUARDA)	4
63	ANALISTA DE LABORATORIO	5
69	PERITO	29
82	INGENIERO EN REDES	2
88	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMATICA	11
90	ESPECIALISTA EN SOPORTE TECNICO DE SERVIDORES	10
91	ESPECIALISTA EN SOPORTE TECNICO PC	42
92	PROGRAMADOR	33
93	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	347
95	OPERADOR DE SISTEMAS CENTRALES	23
118	MAESTRA DE JARDIN DE INFANTES / AUXILIAR	1
128	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA EDILICIA	51
131	ANALISTA FUNCIONAL DE OPERATIVA ADUANERA	1
135	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE AUTORIDAD SUPERIOR	41
138	ESPECIALISTA EN TESTEO DE DESARROLLOS	10
140	PLANIFICADOR (JOB STREAMER)	6
142	ESPECIALISTA EN CONSULT. TECN. TEL. DE CONTRIB. Y US. (CIT)	102
143	ANALISTA DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS	11
145	TRADUCTOR	4
150	ANALISTA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	28
152	CONSEJERO TECNICO DE FISCALIZACION Y OPERATIVA ADUANERA	170
153	CONSEJERO TECNICO DE RECAUDACION	72
154	CONSEJERO TECNICO DE ASUNTOS TECNICO -JURIDICOS	139
155	CONSEJERO TECNICO DE INFORMATICA	27
156	CONSEJERO TECNICO DE AUDITORIA, ADMINISTRACION Y RRHH	97
157	REPRESENTANTE DEL FISCO (EN EJECUCIONES FISCALES)	416
163	ESPECIALISTA EN MONITOREO DE APLICACIONES	3
165	INSPECTOR DE FISCALIZACION DE SEGURIDAD SOCIAL	173
166	ASISTENTE DE FISCALIZACION E INVESTIGACION DE SEG. SOCIAL	26
169	FISCALIZADOR DE SEGURIDAD SOCIAL	770
170	INVESTIGADOR DE SEGURIDAD SOCIAL	71
171	EMPLEADO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION DE SEGURIDAD SOCIAL	160
<b>TOTAL</b>		<b>2.964</b>

c) Agentes sin percibir una liquidación de adicional técnico prorrateada.

ORDEN	SARHA - CODIGO PUESTO				Adic. Tec. Liq. 062017	SUBGRUPO SEGÚN COD. PUESTO				
	CUIL	COD PUESTO	FECHA DESDE	FECHA HASTA		UNICO SUBGRUPO	SUBGRUPO 1	SUBGRUPO 2	SUBGRUPO 3	SUBGRUPO 4
1		120	6/6/2017		A.4	B.4				
		115	7/2/2017	5/6/2017	A.4		A.2	B.3		
2		22	9/6/2017	2/7/2017	A.4	B.1				
		14	1/1/2006	8/6/2017	A.4		A.3	A.4		
3		101	29/6/2017		B.4		A.1	A.3	B.3	
		120	1/1/2006	28/6/2017	B.4	B.4				
4		21	12/6/2017		A.4		A.3	B.1		
		14	1/7/2013	11/6/2017	A.4		A.3	A.4		
5		19	5/6/2017		A.4		A.4	B.1		
		18	1/6/2017	4/6/2017	A.4	B.2				
6		18	2/6/2017		A.4	B.2				
		10	14/12/2011	1/6/2017	A.4		A.1	A.3	A.4	B.1
7		80	15/6/2017		A.3	A.1				
		84	1/1/2006	14/6/2017	A.3	A.3				
8		14	16/6/2017		B.2		A.3	A.4		
		18	9/12/2013	15/6/2017	B.2	B.2				
9		60	9/6/2017		B.4		A.1	A.4	B.1	B.2
		122	1/1/2006	8/6/2017	B.4	B.4				
10		22	6/6/2017	2/7/2017	A.4	B.1				
		14	1/1/2006	5/6/2017	A.4		A.3	A.4		
11		22	9/6/2017	6/7/2017	A.4	B.1				
		14	1/1/2006	8/6/2017	A.4		A.3	A.4		
12		48	16/6/2017		A.4		B.2	B.4		
		62	18/12/2015	15/6/2017	A.4		A.4	B.1	B.2	
13		48	13/6/2017		B.1		B.2	B.4		
		39	10/2/2014	12/6/2017	B.1		A.3	B.1		
14		107	19/6/2017		B.3	A.1				
		101	2/1/2013	18/6/2017	B.3		A.1	A.3	B.3	
15		122	5/6/2017		B.3	B.4				
		104	1/1/2006	4/6/2017	B.3		A.1	A.3	B.3	
16		120	21/6/2017		B.3	B.4				
		104	29/9/2016	20/6/2017	B.3		A.1	A.3	B.3	
17		48	22/6/2017		A.4		B.2	B.4		
18		36	6/7/2009	21/6/2017	A.4	A.4				
		21	5/6/2017		A.4		A.3	B.1		
19		14	25/11/2015	4/6/2017	A.4		A.3	A.4		
		70	8/6/2017		B.2	B.4				
20		48	7/5/2013	7/6/2017	B.2		B.2	B.4		
		134	16/6/2017		B.4		A.3	B.2		
		107	1/8/2014	15/6/2017	B.4	A.1				

## 2. Deficiencias en la base de datos del SARHA referida al nivel de estudio del personal.

A continuación se detallan los 20 casos con "fecha de autorización" más reciente, la totalidad de los casos se remitirán mediante correo electrónico:

	CUIL	DESCRIPCION	ESTABLECIMIENTO	FECHA FIN ESTUDIO	FECHA AUTORIZ	DURACION CARRERA	SDG
1		ESCRIBANO	UNIVERSIDAD SIGLO XXI		02/08/2017	5	SDG OAI
2		TEC. SUP. ADUANERO	INST FORM TEC SUP N°6		12/04/2017	3	SDG OAI
3		ESP. E/ TRIBUTACION	UNIVERSIDAD NAC.COM		03/10/2016	2	SDG OPII
4		CONTADOR PUBLICO	UNIV.ARG.DE LA EMPRESA		04/01/2016	4	SDG SEC
5		TEC. SUP. E/ADM. TRIBUTARIA	-C.E.N.T.17-		15/05/2015	3	SDG CAD
6		TEC. SUP. ADUANAS Y COM.EXT.	a distancia	15/12/2012	15/05/2015	3	SDG OPII
7		POST. EN DERECHO ADUANERO	PROC.TES.DE LA NAC.		15/05/2015	1	SDG TLI
8		TEC. SUP. ADUANAS Y COM.EXT.	Inst. Cap..Aduanera (ICA)		12/05/2015	3	SDG OAM
9		TEC. TRIBUTARIO	MIN.DE HAC.Y ADM.PUB.ESPAQA	17/10/2014	13/02/2015		SDG OPII
10		DERECHO PENAL TRIBUTARIO	F.DERECHO-C.SOCIALE	30/05/0007	03/02/2015	1	SDG TLI
11		TEC. SUP. ADUANAS Y COM.EXT.	instituto de la rivera		12/01/2015	3	SDG OAI
12		TEC. SUP. ADUANAS Y	INSTITUTO DE LA RIVERA		14/10/2014	3	SDG OAI

CUIL	DESCRIPCION	ESTABLECIMIENTO	FECHA FIN ESTUDIO	FECHA AUTORIZ	DURACION CARRERA	SDG
	COM.EXT.					
13	PRIMARIA	ESCUELA N? 107		04/04/2014	7	SDG COSS
14	TEC. SUP. ADUANAS Y COM.EXT.		14/12/2013	18/03/2014	3	SDG OAM
15	PERITO MERCANTIL	ESC.N.NAC.SUP.DE PUNTA ALTA		21/11/2013	4	DGA
16	PERITO MERCANTIL	ESC. NORMAL SUPERIOR N? 12		21/11/2013	4	SDG OAI
17	BACH.C/O GESTION Y ADMINIST	ESC.E.M.N?1 ING.LUIS LUIGGI		21/11/2013	5	SDG OAI
18	TEC. SUP. ADM.DE EMPRESAS	CENTRO DE ESTUDIOS N.TERC.N?17		23/10/2013	3	DGA
19	BACH.C/O CS.BIOLOGICAS	E.E.M.HERNANDO A.DE SAAVEDRA		23/10/2013	5	DGA
20	BACH.C/O DOCENTE	E.E.MEDIA N? 21 DR.M.MORENO		23/10/2013	5	DGA

Agentes que figuran con un único registro de estudio en estado "Abandono", resultando imprecisa la asignación del inciso respectivo:

Liquidación de Haberes - SARHA			Nivel de Estudio registrado en SARHA			Comentario	SDG
CUIL	DESCRIPCION CONCEPTO	PERCIBE SUBCONC	TITULO SARHA	ESTABLECIMIENTO	ESTADO		
1	TITULO SECUNDARIO LAUDO 15/91	INCISO E) (*)	LIC. EN KINESIOLOGIA	U.N.C.	ABANDONO	No se visualizó registro de título secundario en SARHA. (***)	SDG OPII
2	TITULO SECUNDARIO LAUDO 15/91	INCISO E)	ABOGADO	U.N.M.D.P.	ABANDONO	No se visualizó registro de título secundario en SARHA.	SDG OPII
3	OTROS TITULOS LAUDO 15/91	INCISO F) (**)	CICLO BASICO SECUNDARIO	COL.NAL.D E VTE LOPEZ	ABANDONO	No se visualizó registro de finalización de estudios correspondientes al Ciclo Básico en SARHA.	SDG OPIM

(\*) "e) Títulos secundarios en sus distintas especialidades y los similares expedidos por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO".

(\*\*) "f) Certificados de estudios correspondientes al Ciclo Básico de los títulos de nivel medio comprendidos en el inciso e) del presente Artículo o certificados de capacitación con planes de estudio no inferiores a TRES (3) años".

(\*\*\*) Se circularizó el caso al área, constatando que el estudio registrado no fue finalizado.

### 3. Ausencia de Deducción de movilidad fija.

a) Agentes que no registran una Deducción de movilidad por la misma cantidad de días que realizaron una comisión con viáticos:

A continuación se detallan 20 casos a modo de ejemplo, la totalidad de los casos se remitirán mediante correo electrónico:

ORDEN	LISTADOS SARHA JUNIO 2017			
	CUIL	Cant. Días Ded. Mov.	Cant. Días Comisión c/ viáticos	Dif.
1			2	2
2		7	9	2
3			2	2
4		3	4	1
5		7	8	1
6		2	3	1
7		2	4	2
8		3	4	1
9		4	5	1
10		13	14	1
11		9	10	1
12			2	2
13		3	4	1
14		3	4	1
15		1	7	6
16		4	6	2
17		4	7	3
18		5	6	1
19			2	2
20			1	1

b) Agentes que no percibieron el descuento del adicional de movilidad fija mediante el "COD 36 - INASISTENCIA S/MOV. LAUDO 15" en su liquidación de haberes:

A continuación se detallan 20 casos a modo de ejemplo, la totalidad de los casos se remitirán mediante correo electrónico:

ORDEN	SARHA LIQ. JUNIO 2017		LISTADOS SARHA JUNIO 2017					LIQ. INASISTENCIA S/MOVILIDAD	
	CUIL	Total general	Cant. Días Ded. Mov. (a)	Cant. Días Asig. Temp (b)	Mayor entre a y b	Cant. Días Ausencia	TOTAL DÍAS a descontar	Días descontados	DIF. DÍAS
1		3.450,30	20		20		20	2	18
2		3.450,30	19	20	20		20	-	20
3		3.450,30	14	15	15		15	14	1
4		3.450,30	13	14	14		14	13	1
5		3.450,30	13	14	14		14	13	1
6		3.450,30	2		2	20	22	20	2
7		3.450,30	1		1	20	21	20	1
8		3.450,30			0	20	20	-	20
9		3.450,30			0	20	20	-	20
10		3.450,30			0	20	20	-	20
11		3.450,30			0	20	20	-	20
12		3.450,30			0	20	20	2	18
13		3.450,30			0	20	20	-	20
14		3.450,30			0	20	20	-	20
15		3.450,30			0	20	20	-	20
16		3.450,30			0	20	20	-	20
17		3.450,30			0	20	20	-	20
18		3.450,30			0	20	20	-	20
19		3.450,30			0	20	20	-	20
20		3.450,30			0	20	20	-	20

Respuestas mediante correo electrónico S/N a los casos circularizados:

**SEC. ADMINISTRATIVA (DI FIGC):**

Adjunta documentación de 19 días, no obstante en SARHA se registraron 20 días.

**SEC. ADMINISTRATIVA (DI RJUN)**

Adjunta documentación de 14 días, no obstante en SARHA se registraron 15 días.

**DISTRITO CRUZ DEL EJE (DI RCOR)**

Confirma que omitió registrar en el SARHA el día faltante de deducción de movilidad fija

**4. Inconsistencias en la clasificación de antecedentes laborales, la determinación de la "Fecha Antigüedad" y la liquidación del concepto "Adicional por Antigüedad".**

a) La determinación de la "Fecha Antigüedad" del agente considera antecedentes clasificados como "Afecta Antigüedad: NO": se muestran solo cinco casos por Convenio Colectivo de Trabajo:

Fecha Antigüedad que tiene en cuenta Antecedentes "Afecta Antigüedad: NO" (CCT 15-91)													
N°	CUIL	Fecha Antigüedad s/SARHA	Fecha Antigüedad s/AUI	Diferencia Inicial	Antecedentes que "No afectan" Antigüedad (a)	Diferencia con Antecedentes (a)	FECHA DESDE	FECHA HASTA	Antecedente: Fecha Inicio Computable	Antecedente: Fecha Fin Computable	TIPO DE ORGANISMO	EMPRESA	AFECTA ANTIGÜEDAD
1		24/09/1994	01/07/2002	-7,80	7,80	-	19/05/1969	25/02/1977	19/05/1969	25/02/1977	Publico Nacional	ENTEL	NO
2		07/01/1988	23/11/2000	-12,90	12,90	-	14/08/1979	30/06/1992	14/08/1979	30/06/1992	Otras Publicas	FORJA SA	NO
3		06/09/1985	24/06/2002	-16,80	16,80	-	27/01/1972	13/05/1987	27/01/1972	13/05/1987	Publico Nacional	ANSES	NO
							01/01/2002	30/06/2003	01/01/2002	30/06/2003	Otras Publicas	INARSS	NO
4		27/09/1985	17/11/1998	-13,10	13,10	-	31/08/1976	11/06/1979	31/08/1976	11/06/1979	Publico Nacional	ANSES	NO
							01/04/1984	30/08/1989	01/04/1984	30/08/1989	Publico Nacional	CENS N°58	NO
							21/08/1992	24/07/1997	21/08/1992	24/07/1997	Publico Nacional	COMFER	NO
5		30/09/2000	02/04/2002	-1,50	1,50	-	01/01/2002	30/06/2003	01/01/2002	30/06/2003	Otras Publicas	INARSS	NO

Fecha Antigüedad que tiene en cuenta Antecedentes "Afecta Antigüedad: NO" (CCT 56-92)													
N°	CUIL	Fecha Antigüedad s/SARHA	Fecha Antigüedad s/AUI	Diferencia Inicial	Antecedentes que "No afectan" antigüedad (a)	Diferencia con Antecedentes (a)	FECHA DESDE	FECHA HASTA	Antecedente: Fecha Inicio Computable	Antecedente: Fecha Fin Computable	TIPO DE ORGANISMO	EMPRESA	AFECTA ANTIGÜEDAD
1		06/11/1996	01/01/2003	-6,16	-6,16	-	28/02/1972	13/11/1972	28/02/1972	13/11/1972	Otras Publicas	EJERCITO ARGENTINO	NO (*)
							01/07/1982	10/12/1987	01/07/1982	10/12/1987	Otras Publicas	ARMADA REPUBLICA ARGENTINA 92	NO
2		25/08/1991	18/11/1992	-1,24	-1,24	-	07/03/1989	25/05/1990	07/03/1989	25/05/1990	Otras Publicas	REGIM.DE INFANT. 1"PATRICIOS".	NO
3		15/08/1992	02/08/1993	-0,96	-0,96	-	13/04/1987	30/03/1988	13/04/1987	30/03/1988	Otras Publicas	INARSS	NO
4		19/12/1997	19/06/1999	-1,50	-1,50	-	01/01/2002	30/06/2003	01/01/2002	30/06/2003	Otras Publicas	INARSS	NO
5		01/01/2002	01/07/2003	-1,50	-1,50	-	01/01/2002	30/06/2003	01/01/2002	30/06/2003	Otras Publicas	DIR.GRAL. DE CULTURA Y EDUCAC.	NO

(\*) Se solicitó documentación respaldatoria indicando la misma que correspondía afecta la antigüedad a los efectos del cálculo de la fecha de antigüedad (mal clasificado)

La determinación de la "Fecha Antigüedad" del agente considera antecedentes clasificados como "Afecta Antigüedad: NO" y "Tipo de Organismo: Privado":

Fecha Antigüedad que tiene en cuenta Antecedentes "Afecta Antigüedad: NO" y "Tipo de Organismo: Privada" (CCT 15-91)													
N°	CUIL	Fecha Antigüedad s/SARHA	Fecha Antigüedad s/AUI	Diferencia Inicial	Antecedentes que "No afectan" Antigüedad y "Privado" (a)	Diferencia con Antecedentes (a)	FECHA DESDE	FECHA HASTA	Fecha Inicio Computable Antecedente	Fecha Fin Computable Antecedente	TIPO DE ORGANISMO	EMPRESA	AFECTA ANTIGÜEDAD
1	[REDACTED]	01/02/1973	01/07/2003	-30,40	22,25	-	01/10/1971	31/12/1991	01/10/1971	31/12/1991	Otras Publicas	CAJA SUBS.FLIARES P/PERS.COMER	NO
							01/07/1992	31/12/1992	01/07/1992	31/12/1992	Otras Publicas	SEGBA	NO
							01/01/2002	30/06/2003	01/01/2002	30/06/2003	Otras Publicas	INARSS	NO
							01/01/1993	28/02/2001	01/01/1993	28/02/2001	Privada	INSTITUTO 13 DE JULIO	NO
					8,15								

La determinación de la "Fecha Antigüedad" del agente considera antecedentes clasificados como "Tipo de Organismo: Privado":

Fecha Antigüedad que tiene en cuenta Antecedentes "Tipo de Organismo: Privada" (CCT 15-91)													
N°	CUIL	Fecha Antigüedad s/SARHA	Fecha Antigüedad s/AUI	Diferencia Inicial	Antecedentes "Privados" (a)	Diferencia con Antecedentes (a)	FECHA DESDE	FECHA HASTA	Fecha Inicio Computable Antecedente	Fecha Fin Computable Antecedente	TIPO DE ORGANISMO	EMPRESA	AFECTA ANTIGÜEDAD
1	[REDACTED]	07/09/1975	10/12/1979	-4,30	4,30	-	28/08/1974	01/12/1978	28/08/1974	01/12/1978	Privada	UNIV. NAC. DE TUCUMAN A/CONF.	
2	[REDACTED]	15/06/1979	01/07/1980	-1,00	1,00	-	23/04/1979	08/05/1980	23/04/1979	08/05/1980	Privada	SERVICIO MILITAR OBL.(SOLO P/L	
3	[REDACTED]	02/01/1976	01/10/1980	-4,80	4,80	-	01/01/1976	30/09/1980	01/01/1976	30/09/1980	Privada	AUTONOMO	
4	[REDACTED]	21/05/1976	12/01/1981	-4,60	4,60	-	03/04/1974	23/11/1978	03/04/1974	23/11/1978	Privada	MUNIC. DE PARANA	
5	[REDACTED]	10/06/1991	10/02/1992	-0,70	0,70	-	01/08/1990	31/03/1991	01/08/1990	31/03/1991	Privada	ASOC.B.HNOS HOSP.S.J. DE DIOS.	SI
6	[REDACTED]	05/08/1990	26/07/1991	-1,00	1,00	-	29/03/1988	19/03/1989	29/03/1988	19/03/1989	Privada	SERV. MILITAR OBLIG.	
7	[REDACTED]	15/05/1983	27/07/1989	-6,20	6,20	-	16/05/1983	31/07/1987	16/05/1983	31/07/1987	Privada	FACULT.C.EXACTAS (AD HONOREM)	
							01/08/1987	26/07/1989	01/08/1987	26/07/1989	Privada	FACULT.C.EXACTAS (AD HONOREM)	
8	[REDACTED]	07/09/1976	25/06/1993	-16,80	16,80	-	06/09/1976	24/06/1993	06/09/1976	24/06/1993	Privada	A.N.S.E.S.	
9	[REDACTED]	01/02/1980	05/01/1988	-7,90	7,90	-	01/02/1980	04/01/1988	01/02/1980	04/01/1988	Privada	COMERCIO	

(\*) Se solicitó documentación respaldatoria indicando la misma que el Ministerio de Acción Social reconoce los servicios a los efectos de la antigüedad.

Fecha Antigüedad que tiene en cuenta Antecedentes "Tipo de Organismo: Privada" (CCT 56-92)													
N°	CUIL	Fecha Antigüedad s/SARHA	Fecha Antigüedad s/AUI	Diferencia Inicial	Antecedentes "Privados" (a)	Diferencia con Antecedentes (a)	FECHA DESDE	FECHA HASTA	Fecha Inicio Computable Antecedente	Fecha Fin Computable Antecedente	TIPO DE ORGANISMO	EMPRESA	AFECTA ANTIGÜEDAD
1		23/05/1989	02/04/1990	-0,87	-0,87	-	18/04/1989	28/02/1990	18/04/1989	28/02/1990	Privada	UNIV.NAC.R.CU ARTO (AD HONOREM	
2		01/02/2003	12/03/2007	-4,10	-4,10	-	06/03/2002	12/04/2006	06/03/2002	12/04/2006	Privada	LA PALMINA S.A.	NO

b) Inconsistencia entre el valor liquidado y el valor calculado según Auditoría Interna considerando la normativa vigente y la "Fecha Antigüedad" que figura en Sistema SARHA:

Inconsistencia en valor liquidado por concepto "Antigüedad" (CCT 15-91)											
N°	CUIL	Información sistémica					Auditoría Interna				
		PERIODO LIQ.	NRO LIQ.	PERIODO DESDE	VALOR	Fecha Antigüedad	Antigüedad pagada (años)	Antigüedad a Fecha de Corte (*)	Valor Antigüedad por Año	Total a cobrar por Antigüedad	Diferencia Exceso / (Defecto)
1		201706	9830	201706	491,80	11/07/2005	10,00	11,00	49,18	540,98	-49,18
2		201706	9830	201612	187,36	27/11/2011	4,00	5,00	46,84	234,20	-46,84
3	201701			187,36	27/11/2011	4,00	5,00	46,84	234,20	-46,84	
4	201702			187,36	27/11/2011	4,00	5,00	46,84	234,20	-46,84	
5	201703			187,36	27/11/2011	4,00	5,00	46,84	234,20	-46,84	
6	201706			9830	201706	98,36	09/03/2009	2,00	8,00	49,18	393,44
7		201706	9830	201612	140,52	10/12/2005	3,00	11,00	46,84	515,24	-374,72
8	201701			140,52	10/12/2005	3,00	11,00	46,84	515,24	-374,72	
9	201702			93,68	10/12/2005	2,00	11,00	46,84	515,24	-421,56	
10	201703			93,68	10/12/2005	2,00	11,00	46,84	515,24	-421,56	
11		201706	9830	201706	98,36	01/10/2013	2,00	3,00	49,18	147,54	-49,18
12		201706	9830	201706	147,54	01/11/2010	3,00	6,00	49,18	295,08	-147,54

(\*)La fecha de corte corresponde al último día del mes que se liquida ("Periodo desde").

Inconsistencia en valor liquidado por concepto "Antigüedad" (CCT 56-92)												
N°	CUIL	Información sistémica					Auditoría Interna					
		PERIODO LIQ.	NRO LIQ.	PERIODO DESDE	DESCRIPCION SUBCONCEPTO	VALOR	Fecha Antigüedad	Antigüedad pagada (años)	Monto a liquidar (por año)	Antigüedad a fecha de corte	Antigüedad a liquidar	Diferencia Exceso / (Defecto)
1		201706	9830	201706	ANTIGUEDAD T-03	2.969,73	10/07/1989	13,50	219,98	27,00	5.939,46	-2.969,73
2		201706	9830	201706	ANTIGUEDAD T-08	1.018,74	01/10/2007	6,00	169,79	9,00	1.528,11	-509,37

c) Antecedentes clasificados como "Tipo Organización: Privada" y "Afecta Antigüedad: SI":

Información SARHA - Casos en los que se clasificó el antecedente como "Tipo Organización: Privada" y "Afecta Antigüedad: SI"										
N°	CUIL	FECHAS DESDE	FECHA HASTA	TIPO ORGANIZACIÓN	DESC MOTIVO EGRESO	DESC ACTIVIDAD	CARGO	EMPRESA	AFECTA ANTIGUEDAD	
1		09/02/1982	06/05/1986	Privada	RENUNCIA DIRECTA	INDUSTRIA	empleado	BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL E.E.I.C	SI	

(1)

Información SARHA - Casos en los que se clasificó el antecedente como "Tipo Organización: Privada" y "Afecta Antigüedad: SI"									
N°	CUIL	FECHAS DESDE	FECHA HASTA	TIPO ORGANIZACIÓN	DESC MOTIVO EGRESO	DESC ACTIVIDAD	CARGO	EMPRESA	Afecta Antigüedad
2		01/08/1990	31/03/1991	Privada	CESE DE RELACION LABORAL	OTRAS PRIVADAS	administrativo	ASOC.B.HNOS HOSP.S.J. DE DIOS.	SI (2)
3		01/08/1981	01/09/1983	Privada				SERVICIOS PROVINCIALES	SI (1)

(1) El antecedente no se tiene en cuenta al momento de determinación de la "Fecha Antigüedad" por lo que no afecta la liquidación del concepto "Antigüedad".

(2) El antecedente fue tenido en cuenta al momento de la determinación de la "Fecha Antigüedad", afectando la liquidación del concepto "Antigüedad", resultando en un pago en exceso.

Antecedentes clasificados como "Tipo Organización: Pública" cuyo campo "Descripción" indican "Otras privadas":

Antecedentes clasificados como "Tipo Organización: Públicas" que en su descripción indican ser "Otras Privadas"									
N°	CUIL	FECHAS DESDE (a)	FECHA HASTA	Fecha Ingreso AFIP (b)	Control (a < b)	TIPO ORGANIZACIÓN	DESC ACTIVIDAD	EMPRESA	Afecta Antigüedad
1		01/08/1979	30/09/1980	06/10/1980	✓	Publico Nacional	OTRAS PRIVADAS	EL TRIUNFO S.A.	
2		11/10/2002	30/06/2003	01/07/2003	✓	Publico Nacional	OTRAS PRIVADAS	INARSS	
3		16/06/1969	31/08/1991	01/09/1991	✓	Publico Nacional	OTRAS PRIVADAS	FERROC. ARG.	
4		21/12/1981	25/03/2008	25/03/2008	✓	Otras Publicas	OTRAS PRIVADAS	O.SOCIAL P/PERS. DEL MIN. ECON	SI
5		03/09/2002	30/06/2003	01/07/2003	✓	Publico Nacional	OTRAS PRIVADAS	INARSS	
6		03/11/2010	30/09/2015	01/10/2015	✓	Publico Municipal	OTRAS PRIVADAS	HOSPITAL M. INFAN. RAMON SARDA	SI
7		22/02/2008	18/03/2008	16/11/2015	✓	Publico Nacional	OTRAS PRIVADAS	AFIP	SI

Antecedentes clasificados como "Tipo Organización: Pública" que en el campo "Afecta Antigüedad" indican la opción "NO": se muestran 10 casos a modo de ejemplo.

Antecedentes clasificados como "Tipo Organización: Pública" que por su concepto debería afectar la Antigüedad									
N°	CUIL	FECHA DESDE (a)	FECHA HASTA	Fecha Ingreso AFIP (b)	Control (a < b)	TIPO ORGANIZACIÓN	EMPRESA	Afecta Antigüedad	
1		01/01/2002	30/06/2003	01/07/2003	✓	Otras Publicas	INARSS	NO	
2		01/01/2002	30/06/2003	01/07/2003	✓	Otras Publicas	INARSS	NO	
3		01/04/1966	01/05/1967	01/07/2003	✓	Otras Publicas	INST. NAC.DE TECNOLOGIA INDUST	NO	
4		23/04/1984	01/03/1987	01/07/2003	✓	Publico Nacional	MINISTERIO DEL INTERIOR	NO	
5		31/03/1997	16/10/1997	01/07/2003	✓	Publico Nacional	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	NO	
6		01/01/2002	30/06/2003	01/07/2003	✓	Otras Publicas	INARSS	NO	
7		01/04/1966	31/03/2006	01/04/2006	✓	Publico Nacional	UBA ECONOMICAS	NO	
8		19/05/1969	25/02/1977	01/07/2002	✓	Publico Nacional	ENDEL	NO	
9		19/02/1959	15/04/1970	01/12/2002	✓	Otras Publicas	EJERCITO ARGENTINO	NO	
10		07/03/1964	25/02/1965	10/05/1994	✓	Publico Nacional	EJERCITO ARGENTINO	NO	

Antecedente clasificados como "Tipo Organización: Privada" cuyo campo "Empresa" cuentan con entidades públicas:

Antecedentes clasificados como "Tipo Organización: Privada" que por la descripción en el campo "Empresa" deberían ser clasificados "Públicas"								
N°	CUIL	FECHAS DESDE (a)	FECHA HASTA	Fecha Ingreso AFIP (b)	Control (a < b)	TIPO ORGANIZACIÓN	EMPRESA	AFECTA ANTIGUEDAD
1		10/02/1977	30/06/1977	01/04/1994	✓	Privada	A.N.S.E.S.	
2		28/08/1974	01/12/1978	10/12/1979	✓	Privada	UNIV. NAC. DE TUCUMAN A/CONF.	
3		06/03/1990	01/11/1990	09/04/1992	✓	Privada	UNIV.LA PLATA (PRACT.RENTADAS)	
4		01/04/1991	09/10/1991	10/10/1991	✓	Privada	UNIV.NAC.L.PLATA AD-HONOREM	
5		25/04/1991	31/03/1992	01/08/1994	✓	Privada	UNIV.NAC. RIO CUARTO(DESIMPOT)	
6		08/10/1992	03/11/1993	20/07/1994	✓	Privada	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	
7		17/10/1980	31/03/1994	01/04/1994	✓	Privada	A.N.S.E.S.	
8		13/05/1981	24/06/1993	25/06/1993	✓	Privada	A.N.S.E.S.	
9		06/09/1976	24/06/1993	25/06/1993	✓	Privada	A.N.S.E.S.	
10		01/03/1977	28/02/1978	31/10/1980	✓	Privada	UNIV.DE BS.AS.(FAC.CIEN.ECON.)	
11		01/08/1977	10/12/1978	25/08/1980	✓	Privada	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUM.	
12		11/12/1978	04/07/1979	25/08/1980	✓	Privada	UNIVERSIDAD NAC. DE TUCUMAN	
13		05/07/1979	24/08/1980	25/08/1980	✓	Privada	UNIVERSIDAD NAC. DE TUCUMAN	
14		01/11/1988	31/03/1990	05/11/1990	✓	Privada	UNIV.NAC.ROSARIO-AD HONOREM	
15		01/04/1989	31/03/1990	12/06/1992	✓	Privada	UNIV.NAC.DE RIO CUARTO	
16		01/09/1990	31/03/1994	01/04/1994	✓	Privada	UNIV.NAC.MDP(DESC.SUP.PRACT.RE	
17		18/04/1989	28/02/1990	12/06/1992	✓	Privada	UNIV.NAC.R.CUARTO (AD HONOREM	
18		19/12/1989	31/07/1991	12/11/1993	✓	Privada	UNIV.NAC.RIO IV (AD HON.DESCSU	
19		25/07/1983	31/03/1994	01/04/1994	✓	Privada	ANSES	

**5. Inconsistencias en la liquidación del adicional Zona desfavorable y falta de actualización del domicilio de los agentes.**

Agentes con el domicilio desactualizado en SARHA:

ORDEN	SARHA - LIQ. JUNIO 2017			SARHA - Datos basicos			SDG AUI	
	CUIL	DESCRIPCION SUBCONCEPTO	Total	LOCALIDAD	PROVINCIA	Dependencia	LOCALIDAD CORREGIDA	CONVENIO
1		GRUPO I	5.391,75	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	ADUANA POSADAS (DI RAHI)	Posadas	GRUPO I
2		GRUPO IV	10.783,50	SALTA - CAPITAL	SALTA	ADUANA LA QUIACA (DI RANO)	LA QUIACA	GRUPO IV
3		GRUPO III	5.780,04	LA PLATA	BUENOS AIRES	SEC. ECONOMICA FINANCIERA (AD PMAD)	Puerto madryn	GRUPO III
4		GRUPO II	4.335,03	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	SEC. ECONOMICA FINANCIERA (AD OBER)	OBERA	GRUPO II
5		GRUPO IV	7.225,05	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	SEC. ECONOMICA FINANCIERA (AD ORAN)	ORAN	GRUPO IV
6		GRUPO I	2.615,03	GENERAL SAN MARTIN	BUENOS AIRES	SEC. INSPECCION TECNICA OPERATIVA PILCOMAYO (AD CLOR)	CLORINDA	GRUPO I
7		GRUPO I	3.458,70	SAN MIGUEL	BUENOS AIRES	SEC. INSPECCION OPERATIVA (AD CLOR)	CLORINDA	GRUPO I
8		GRUPO I	3.458,70	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	OF. UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO B (AD CLOR)	Clorinda	GRUPO I
9		GRUPO IV	6.917,40	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	SEC. ECONOMICA FINANCIERA (AD ORAN)	ORAN	GRUPO IV
10		GRUPO III	5.780,04	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	DIV. OPERATIVA CRISTO REDENTOR (AD MEND)	USPALLATA	GRUPO III
11		GRUPO I	2.615,03	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	SEC. INSPECCION OPERATIVA (AD SATO)	SANTO TOME	GRUPO I
12		GRUPO III	5.533,92	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	DIV. OPERATIVA CRISTO REDENTOR (AD MEND)	SANTO TOME	GRUPO I

ORDEN	SARHA - LIQ. JUNIO 2017			SARHA - Datos basicos			SDG AUI	
	CUIL	DESCRIPCION SUBCONCEPTO	Total	LOCALIDAD	PROVINCIA	Dependencia	LOCALIDAD CORREGIDA	CONVENIO
13		GRUPO III	5.022,36	PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	SECTOR BINOMIOS PATAGONICA - RIO GALLEGOS (DV GOPC)	RIO GALLEGOS	GRUPO III
14		GRUPO IV	6.917,40	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	SEC. INSPECCION EX - ANTE (AD ORAN)	ORAN	GRUPO IV
15		GRUPO II	3.138,03	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	SEC. ECONOMICA FINANCIERA (AD IGUA)	IGUAZU	GRUPO II
16		GRUPO I	3.458,70	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD DE BUENOS AIRES	SEC. INSPECCION OPERATIVA (AD CLOR)	Clorinda	GRUPO I

a) Agentes con domicilio según SARHA y situación de revista en áreas no alcanzadas por el beneficio.

ORDEN	SARHA - LIQ. JUNIO 2017			SARHA - Datos basicos		
	CUIL	DESCRIPCION SUBCONCEPTO	Total	LOCALIDAD	PROVINCIA	Dependencia
1		GRUPO I	4607,4	ROSARIO	SANTA FE	DIV. INVESTIGACIONES REGIONALES 2 - HIDROVÍA (DE IVES)
2		GRUPO I	5.391,75	ROSARIO	SANTA FE	DIV. INVESTIGACIONES REGIONALES 2 - HIDROVÍA (DE IVES)
3		GRUPO I	3458,7	ROSARIO	SANTA FE	DIV. INVESTIGACIONES REGIONALES 2 - HIDROVÍA (DE IVES)

b) Agente con inconsistencia en su liquidación de adicional Zona desfavorable.

ORDEN	SARHA - LIQ. JUNIO 2017			SARHA - Datos basicos			SDG AUI	
	CUIL	DESCRIPCION SUBCONCEPTO	Total	LOCALIDAD	PROVINCIA	Dependencia	LOCALIDAD CORREGIDA	CONVENIO
1		GRUPO IV	7.225,05	POSADAS	MISIONES	ADUANA POSADAS (DI RAHI)	POSADAS	GRUPO I